



Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN N° 118-2020-AMAG/DG

Lima, 01 de octubre de 2020

VISTOS:

La solicitud de devolución de dinero formulada por la señora **KAREN IVONNE BARDELLI CRUZ**, el Informe N° 813-2020-AMAG/DA de la Dirección Académica, el Informe N° 0214-2020-AMAG-DA-A del Asesor de la Dirección Académica, Informe N° 174-2020-AMAG/DA/PROFA de la Subdirección del Programa Académico, Informe N° 0238-2020-AMAG/FIN-TES e Informe de Pago Actividad Académica N° 019-2020-AMAG-TES-L.B.L.B de la Oficina de Tesorería, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Perú establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales, así como de la formación de los aspirantes a magistrados, para efectos de su selección, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2° de su Ley Orgánica, aprobada por Ley N° 26335;

Que, solicita la señora BARDELLI CRUZ, mediante FUSA, Desistimiento al Proceso de Admisión al 24° PROFA, al haber sido notificada con fecha 14 de junio que el examen se realizará de manera virtual, exigiendo requisitos técnicos: computadora, webcam, conexión a internet, etc., requisitos que no eran requeridos al momento de la inscripción, por cuanto no cuenta con conexión a internet ni computadora. Por tanto, por el cambio de modalidad de examen presencial a virtual, y al no cumplir con los requisitos técnicos, SOLICITA su desistimiento al Proceso de Admisión al 24° PROFA, y consecuentemente la devolución abonado por inscripción que asciende a la suma de S/ 307.90.

Que, a través del Informe N° 174-2020-AMAG/DA/PROFA, del 10 de julio del presente, la Subdirectora del Programa Académico, da cuenta de lo siguiente:

- Del Sistema de Gestión Académica se verifica que la solicitante llegó a inscribirse en el 24° PROFA, siendo postulante apta para tal efecto; sin embargo, manifiesta su desistimiento al proceso de admisión al 24° PROFA, por las razones que esgrime en su FUSA.
- Dada la coyuntura actual y estando al cambio de modalidad del examen de admisión al 24° PROFA con las especificaciones técnicas que ello amerita, su pedido de desistimiento es viable.
- Sobre el particular, señala que en el Reporte de Resultados del Proceso de Inscripciones al 24° PROFA, correspondiente a la sede Puno, primer nivel; el nombre de la recurrente figura como Karen Ivonne Mamani Cruz; porque la publicación de dicho documento, se efectuó previo a su pedido de actualización de apellido.
- Asimismo, solicita la devolución de pago por derecho de inscripción al 24° PROFA, adjunta para ello escaneo del voucher de pago del Banco de la Nación N° 2935059 de fecha 04 de febrero de 2020, a nombre de Karen

Ivonne Mamani Cruz, con código cliente (DNI) N° 46009637, documento nacional de identidad que es el mismo que figura en la Ficha de Inscripción de la postulante, y que concuerda con su ficha RENIEC como Karen Ivonne Bardelli Cruz.

- A la presentación del voucher escaneado, se debe considerar que, en este periodo de aislamiento social debido a la pandemia mundial por el COVID19, los trámites de devolución de pago deberían proceder omitiendo la presentación de dicho requisito, puesto que dada la coyuntura todo el procedimiento se efectúa de forma virtual.
- Por lo expuesto, dicha Subdirección considera viable el DESISTIMIENTO al proceso de admisión al 24° PROFA y la DEVOLUCIÓN DE PAGO por derecho de inscripción, solicitado por la postulante KAREN IVONNE BARDELLI CRUZ, por el monto que el área pertinente determine.

Que, con Informe N° 0238-2020-AMAG/FIN-TES e Informe de Pago de Actividad Académica N° 019-2020-AMAG-TES-L.B.L.B, Tesorería da cuenta del abono realizado por la solicitante, cuya devolución peticiona;

Que, a través del Informe N° 813-2020-AMAG/DA, la Dirección Académica da cuenta sobre la solicitud presentada, y haciendo suyo el Informe N°0214-2020-AMAG-DA-ALDA, opinan se prosiga con el trámite pertinente;

Que, por tanto, habiendo variado una de las condiciones por la que la recurrente se inscribió en el referido Proceso de Admisión al PROFA y, teniendo presente que el cambio de fechas, así como el cambio de modalidad de examen físico a virtual dispuesto por la entidad, no debe suponer un perjuicio para la peticionante; aunado al desistimiento planteado al no contar con los recursos tecnológicos para su participación en dicho proceso de concurso público – según exigencias en la modalidad de examen virtual, corresponde la devolución del importe abonado máxime si consideramos que la Institución no ha prestado el servicio a favor de la recurrente, acorde con lo ofertado inicialmente; por consiguiente, corresponde prosigan los trámites para la devolución del monto requerido;

Que, en tal sentido, atendiendo al desistimiento formulado como postulante al Proceso de Admisión al 24° PROFA, corresponde emitir el acto administrativo que perfeccione la devolución de pago solicitado;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley N° 26335, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de devolución de dinero formulada por la señora **KAREN IVONNE BARDELLI CRUZ**, postulante que no participará del Proceso de Admisión al 24° PROFA al haber formulado desistimiento al mismo; en consecuencia, procédase a la devolución del importe de S/ 307.90 soles por concepto de Inscripción al referido Proceso.

Artículo Segundo. - Disponer el cumplimiento de la presente resolución a través de la Secretaría Administrativa, a quien se cursa la presente para los fines pertinentes, a quien también se remiten los actuados, para los fines a que haya lugar.

Artículo Tercero. - Remitir la presente resolución a la Dirección Académica, para que, a través del Programa responsable, en el presente el Programa de Formación de Aspirantes (PROFA), proceda a la correspondiente notificación a la interesada.

Regístrese, cúmplase y archívese.

JORGE MARTIN CASTAÑEDA MARÍN

Director General (e)
Academia de la Magistratura